



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**8097** *Notificación de la Resolución de Cambio de titularidad, exp. 441/2013, para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013*

El apartado 8.3 de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 7 de junio de 2.013 por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El expediente ha sido tramitado por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, en fecha de 23 de abril de 2.015, firma la siguiente Resolución:

**“RESOLUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE DEL FOGAIBA, SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL EXPEDIENTE 441/2013 CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE AYUDA DE INVERSIONES NO PRODUCTIVAS**

Marco Normativo: Reglamento (CE) n. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2.005, Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 07 de diciembre de 2.006, Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación), Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre), Orden del Consejero de Agricultura Medio Ambiente y Territorio de 4 de diciembre de 2.012, por la que modifica la orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 18 de diciembre de 2.007 y se aprueba el texto refundido de la Orden de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2007-2013, resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 7 de junio de 2.013 por la que se convocan subvenciones para las inversiones no productivas, correspondientes al año 2.013.

**Hechos**

1. Con fecha 17 de julio de 2.013, con número de registro de entrada 1901/2013, JUAN TIMONER BARCELO con DNI/NIF 41236441V, presentó una solicitud para la línea de ayudas de inversiones no productivas, concretamente para rehabilitar 184,00 metros cuadrados de pared seca en la finca situada en el término municipal de Felanitx.
2. Analizada toda la documentación presentada, con fecha 10 de octubre de 2.014 el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor del interesado por un importe máximo de 5.980,00 euros.
3. La concesión de la ayuda se publicó en el BOIB el día 6 de noviembre de 2.014, el plazo máximo para la justificación de la inversión propuesta es de seis meses a partir del día siguiente a la publicación, por tanto el plazo termina el día 6 de mayo de 2.015. Con fecha 25 de marzo de 2.015, MARIA BARCELO TIMONER y BARTOMEU BARCELO TIMONER, herederos del solicitante, presentaron un escrito en el que solicitan subrogar a favor de la primera, los derechos y deberes de la solicitud de ayuda antes mencionada, debido a la defunción del solicitante inicial de la ayuda.
4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han comprobado que el solicitante cumple todos los requisitos exigidos en el apartado tercero de dicha resolución para poder ser beneficiario de la ayuda.
5. Con fecha 25 de marzo de 2015, dentro de plazo, MARIA BARCELO TIMONER, presenta un escrito de petición de prórroga, en el que solicita una prórroga para poder llevar a cabo las obras subvencionadas.
6. Los técnicos de la Sección de Ayudas al Desarrollo Rural han examinado la solicitud y han informado favorablemente del cambio de titular del expediente 441/2013 de la línea de ayudas de inversiones no productivas a favor de MARIA BARCELO TIMONER con DNI 43126748T, así como la concesión de la prórroga para llevar cabo las inversiones.
7. El jefe de Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha emitido la propuesta de resolución del cambio de titularidad, y la concesión de la prórroga.



## Fundamentos Jurídicos

1.- La ayuda se ha solicitado al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 7 de junio de 2.013 por la que se convocan para el ejercicio 2.013, las subvenciones para las inversiones no productivas.

Esta Resolución, en su apartado tercero punto 1, dispone que podrán ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo las actuaciones mencionadas en el apartado cuarto de esta Resolución y, que en el momento de la presentación de su solicitud, cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Que sean propietarios de la parcela donde se quieren llevar a cabo las inversiones y cumplan los requisitos previstos en el punto 2 del presente apartado
- Que sean titulares de una explotación agraria en la que se ubiquen las parcelas donde se quieren llevar a cabo las inversiones y cumplan los requisitos previstos en el punto 2 del presente apartado

2. La posibilidad de subrogación o sustitución del interesado en el procedimiento administrativo está prevista en el artículo 31.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el cual dispone que: "cuando la condiciones de Interesado derivase de algunas relaciones jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento". Por este motivo, a excepción de los casos de relaciones jurídicas de carácter personal, en derecho administrativo se admite la sucesión tanto para transmisión "inter vivos" como "mortis causa" siempre que se trate de una situación jurídica transmisible.

3.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en virtud de la cual se faculta a la Administración para la concesión de ampliación del plazo, siempre y cuando dicha ampliación no exceda de la mitad del plazo inicial; además, se debe destacar según el punto 3 del artículo 49, la petición de prórroga debe producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. El Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA). Vista la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2.005, por la que se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2.006.

5. El Reglamento (CE) 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2.006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo.

## Conclusión

Visto el informe técnico de día 15 de abril de 2.015 y la Propuesta del jefe de Área de Gestión de Ayudas de día 17 de abril de 2.015;

## RESUELVO

1. Aprobar el cambio de titularidad del expediente 441/2013 de la línea de ayudas de inversiones no productivas a favor de MARIA BARCELO TIMONER con DNI 43126748T.
2. Se acuerda conceder una prórroga a MARIA BARCELO TIMONER. El plazo para la justificación de las inversiones se amplía en TRES MESES, en consecuencia el nuevo plazo será de NUEVE MESES contados a partir del día siguiente de día 6 de noviembre de 2014, fecha en la que se notificó la resolución de la concesión, por lo tanto el plazo máximo para la justificación acabará el día 6 de agosto de 2.015.
3. Notificar la resolución al interesado.

## Interposición de Recursos

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero".

Palma, 28 de abril de 2.015

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Simonet Pons

